

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **FPK-992**, de propiedad de ***Ixmena Melisa Sierra Melo***.

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES** para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *Carrofacil de Colombia S.A.S*, en los parqueaderos Servicios Integrados Automotriz S.A.S., Logística Financiera, Juriscar S.A.S, Depósito por Embargo Judicial La Principal.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luz

11001-4003-002-2022-00011-00